



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.767
Radicación: 631304003001-2021-00383-00

En atención a la solicitud realizada por el doctor Edison Villamil, designado en amparo de pobreza de la señora Yury Tatiana Cotacio Castro (No 075 exp) se le aclara que la solicitante del amparo ha concurrido al proceso por considerarse con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, afirmando que su señora madre María Eulalia Castro Mosquera, una de las demandadas, ha fallecido.

Por lo expuesto, debe el memorialista establecer contacto con su designada protegida, para efectos de la asesoría correspondiente. Sin embargo, no está de más informarle que como ella no ha sido notificada, no están corriéndole términos.

Además, dada la calidad de abogado del solicitante, por secretaria **COMPÁRTASE** el expediente para que pueda revisarlo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e26d1452cf5d975c7eacc14fa00e2a2db41fb094e0bd9c377ffbd632d4e7a3e**

Documento generado en 09/08/2022 09:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>